

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realizan los estudios previos para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

Prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura, apoyando las actividades de planeación, viabilización, supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 2.7.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 38 de la Ley 782 de 2002 la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.7.1.1.2 los objetivos de FONSECON: “El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 2)” atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo

De acuerdo con lo expuesto, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados a consideración del Comité Técnico del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de entidades públicas del orden nacional y territorial. El Comité Evaluador del Fondo se encarga de recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean viables y para tal efecto se pueden suscribir convenios interadministrativos de unión de esfuerzos con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

El artículo 1° del Decreto 812 de 2016 el cual modifica el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Interior, señala: "Artículo 2.7.1.4. Gastos operativos. El FONSECON podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 3 % del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 2.7.1.1.6." Por su parte la Resolución No. 1898 de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, "Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013# Se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

"(...) artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedara así: Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON, Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:

4.1. Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público

a. Proyectos de reconstrucción de sedes administrativas de autoridades públicas territoriales: o nacionales afectadas por actos terroristas.

b. Proyectos o programas a través de los cuales se pretenda apoyar fuerza pública, mediante el diseño, la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o manteniendo y/o reconstrucción de infraestructura.

c. Proyectos o programas con los cuales se apoye a la fuerza pública a través del suministro de vehículos, lanchas y/o botes para la seguridad marítima o fluvial y equipos que permitan cumplir las tareas en materia de prevención y conservación de orden público, reacción contra la delincuencia y la disminución de los índices de criminalidad.

d. Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia; que apoyen actividades de inteligencia que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de orden público y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad.

e. Demás actividades autorizadas por la ley.

4.2. Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.

a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.

b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica, relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemple la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

d. Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de las sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local”.

e. Demás actividades autorizadas por la ley. (...)

De acuerdo con lo anterior, La Subdirección de Infraestructura, se ve obligada a implementar constantemente acciones administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo.

En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior tiene la obligación de adelantar trámites que requieren apoyo técnico y administrativo. Por esta razón, se requiere contratar los servicios de un Arquitecta para apoyar las actividades de planeación, supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON.”

en la Subdirección de Infraestructura, necesarias para la gestión esta Subdirección, y lograr así cumplir los objetivos de esta dependencia.

Actualmente, la Entidad no cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas apoyando las actividades de planeación, supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON. Por tal razón, se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, para poder dar cumplimiento a las metas esperadas en el desarrollo y cumplimiento de las funciones propias del Ministerio del Interior.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: Prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura, apoyando las actividades de planeación, viabilización, supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	80111	80111600

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Es importante resaltar que la Subdirección de Infraestructura, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas por tal razón se requiere contar con un profesional para apoyar las actividades de planeación, supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON.”

De esta forma permitiendo adelantar, satisfacer y cumplir las funciones, objetivos y metas de la subdirección de Infraestructura, específicamente brindando apoyo en el fortalecimiento de las entidades territoriales, a través de la implementación de planes, programas, proyectos y políticas públicas relacionadas.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-21	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	34 meses de experiencia profesional	Título profesional y cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional

2.1.3 VISITA NO OBLIGATORIA

No aplica

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2022.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento serán en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1. ESPECÍFICAS:

1. Prestar asistencia profesional con apoyo a la supervisión y seguimiento a los contratos o convenios que son de competencia de la Subdirección de Infraestructura, cumpliendo para el efecto con las reglamentaciones internas sobre la materia. **2.** Prestar asistencia profesional en actividades de supervisión de los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana financiados con recursos FONSECON. **3.** Apoyar a la supervisión en el seguimiento a los desembolsos de los recursos de FONSECON, con el fin de verificar la debida ejecución de estos. **4.** Proyectar las solicitudes de incumplimientos, modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y convenios que le sean solicitadas. **5.** Suministrar apoyo profesional en la liquidación de convenios y/o contratos respecto a los proyectos requeridos y asignados por la Supervisión y/o el Subdirector de Infraestructura. **6.** Brindar respuesta a entes de control sobre la ejecución técnica de los proyectos y/o convenios asignados por el Supervisor del contrato. **7.** Proyectar los informes relativos al desarrollo de los proyectos financiados con recursos FONSECON y realizar recomendaciones tendientes a lograr la adecuada ejecución de estos. **8.** Apoyar a la Subdirección de Infraestructura técnicamente en la preparación y elaboración de documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales de proyectos que lidera la Subdirección de Infraestructura. **9.** Actualizar las bases de datos con que cuente la Subdirección de Infraestructura, para el apoyo a la supervisión, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos, acuerdo con las instrucciones del supervisor. **10.** Apoyar a la supervisión en las reuniones de seguimiento y control y visita a en sitio de los proyectos con el fin de hacer el control a la adecuada ejecución o entrega de los proyectos. **11.** Presentar los informes solicitados por el (a) supervisor(a) y el (a) Subdirector (a) de Infraestructura. **12.** Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega de este al supervisor a la terminación del contrato. **13.** Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

2.5.2 GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes que le indique

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los Fondos a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente y en los términos de ley, los asuntos asignados en el SIGOB y el sistema de PQRSD del Ministerio mantener actualizadas y al día estas plataformas. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Presentar y publicar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados por Función Pública para tal efecto. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

aprobación del Supervisor.

4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Aprobar las garantías del contrato
7. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridadsocial y la certificación de la afiliación de la ARL

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	NA
Concurso de Méritos	NA
Selección Abreviada	NA
Contratación Directa	X

Justificación:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón del tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así "(...) *Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas*

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) *los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)*”.

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 44.119.510) M/L**, incluyendo IVA, por ser responsable del mismo, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
4922	2022-01-10	\$44.119.510	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON	16

Iniciativa Plan de Acción 2022: 1.2 Realizar actividades de seguimiento para la ejecución de los proyectos FONSECON..

La suscrita, da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato. Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-03-01-032 y la iniciativa Afianzar la gobernabilidad de las entidades territoriales y de las corporaciones públicas.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2021 se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel **“PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-21 Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización”**, que tiene una exigencia de requisitos consistente en: 34 meses experiencia profesional. En caso de no poseer título de postgrado en modalidad de especialización, la equivalencia se realizará con **“Título profesional y cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional”**.

Que mediante Resolución No. 0009 de enero 4 de 2022, se adoptó la Tabla de Honorarios del Ministerio del Interior para la vigencia 2022, la cual contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado se encuentra establecido en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$8.490.806) M/L**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.353.252.00) M/L**.

En todo caso, en el evento en que la contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará a la contratista por concepto de honorarios el valor del presente

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

contrato así:

Un (01) primer pago proporcional sobre la base de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.353.252.00) M/L**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y hasta el último día de respectivo mes. B). Pagos mensuales iguales sobre la base de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.353.252.00) M/L**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales, quedan cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA serán ejercidas por el subdirector de Infraestructura o por quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

	PERFIL REQUERIDO	EQUIVALENCIA	PERFIL VERIFICADO
Estudios	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-21	Título profesional y cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional	Arquitecta.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Experiencia	34 meses de experiencia profesional		Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
			Ministerio del Interior	20/01/2020	31/12/2020	11 Meses y 11 día(s)
			Ministerio del Interior	15/03/2019	23/08/2019	5 meses y 8 días
			Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	30/01/2012	30/01/2013	12 Meses
			Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	1/04/2013	31/07/2013	4 mes(es) y 0 día(s)
			Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	31/10/2013	30/11/2013	1 mes(es) y 0 día(s)
			Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	12/01/2014	27/02/2014	1 mes(es) y 15 día(s)
			Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	25/06/2014	30/06/2014	0 mes(es) y 5 día(s)

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

			Tito Eduardo Bustos Acero	26/08/20 09	8/03/2010	6 meses y 12 Días
			Secretaría General De la Superintendencia De Notariado y Registro	19/03/20 08	16/05/2008	1 mes(es) y 27 día(s)
			Secretaría General De la Superintendencia De Notariado y Registro	15/02/20 08	14/04/2008	1 mes(es) y 29 día(s)
			Secretaría General De la Superintendencia De Notariado y Registro	10/12/2007	9/01/2008	29 días
			Alcaldía de Bojacá	13/09/2007	12/12/2007	2 Meses y 29 días
			Gobernación de Cundinamarca	7/09/2007	5/10/2007	28 días

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

			Gobernación de Cundinamarca	8/06/2007	8/08/2007	2 meses 0 días
			Oficina de Planeación Municipal de Caparrapi-Cundinamarca	28/05/2002	23/07/2002	1 mes(es) y 25 día(s)
			MUNICIPIO MALTA ALCALDIA	1/08/2004	1/11/2004	3 mes(es) y 0 día(s)
			Oficina de Planeación Municipal de Caparrapi-Cundinamarca	23/12/2003	10/02/2004	1 mes(es) y 17 día(s)
			Oficina De Planeación Municipal de Caparrapi-Cundinamarca	1/07/2003	8/11/2003	4 mes(es) y 7 día(s)
			Oficina De Planeación Municipal de Caparrapi-Cundinamarca	11/02/2004	3/07/2004	4 meses y 22 días
			Tiempo Total			67 Meses y 24 Días

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

5.2 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

N/A

6. OBJETOS IGUALES

Conforme a los lineamientos de la Ley 1106 de 2006, la Subdirección de Infraestructura, se ve obligada a implementar constantemente acciones técnicas, administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo, actuaciones que conforme a su misionalidad, es necesario fortalecer su equipo de trabajo con personal idóneo que cumpla a cabalidad en oportunidad y con eficiencia los distintos requerimientos que éstos proyectos demandan. En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior en la actualidad tiene a su cargo el seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera y contractual de 338 convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en todo el territorio nacional, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

	2015	2017	2018	2019	2020	2021	Total general
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)			4	5	9	12	30
ESTACIÓN BOMBEROS					1		1
ESTACIONES DE POLICIA	2	1	4	9	4	5	25
SACUDETE - CIC		1	5	26			32
SACUDETE AL PARQUE TIPO 1					48	155	203
SACUDETE AL PARQUE TIPO 2					13	33	46
SACUDETE CREA					1		1
Total general	2	2	13	40	76	205	338

Para la presente vigencia tiene como meta adelantar y financiar con recursos de FONSECON aproximadamente 120 proyectos adicionales, los cuales demandan un seguimiento permanente de personal profesional, técnico y administrativo con el cual el Ministerio no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal, de tal forma que permita desarrollar las actividades propias de los proyectos indicados. Así las cosas, se hace necesario contratar como mínimo sesenta (60) profesionales en el área de ingeniería, arquitectura y afines que desarrollen el siguiente objeto:

Prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura, apoyando las actividades de planeación, viabilización, supervisión, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

8. GARANTÍA

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2- F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Atentamente,



LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Subdirector de Infraestructura (E)